



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**AMOTAPE**

GESTIÓN  
2023-2026

Un gobierno al servicio del pueblo

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 09-2024-MDA-A**

Amotape, 14 de junio del 2024

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Distrital de Amotape en Sesión Ordinaria N° 20, de fecha 14 de junio de 2024, bajo la presidencia del señor Alcalde Alejandro Egberto Castro Peña y la existencia del quórum reglamentario de regidores, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Concejo; el Informe Legal N° 128-2024-MDA-OAL, de fecha 10 de junio de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal; el Informe N° 0338-2024-MDA-OPP, de fecha 10 de junio de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y presupuesto; el Informe N° 75-2024/MDA-ODCMA, de fecha 03 de junio de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Desarrollo Comunal Local y Medio Ambiente, a efectos que se apruebe la **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL (EDUCCA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE"**;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular entre otros las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana.

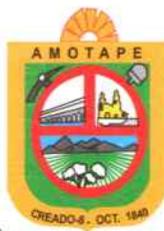
Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N° 28611 establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí.

Que, el artículo 127° de la Ley N° 28611 establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado en materia ambiental y la sociedad civil para formular la política nacional de educación ambiental, cuyo cumplimiento es obligatorio para los procesos de educación y comunicación desarrollados por entidades que tengan su ámbito de acción en el territorio nacional.

Que, mediante Decretos Supremos N° 017-2012-ED y N°016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orienta las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país.

Que, a través del artículo primero del Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM "Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030", se aprobó la Política Nacional





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE AMOTAPE

GESTIÓN  
2023-2026

*No gobierno al servicio del pueblo*

del Ambiente al 2030; la cual es de cumplimiento obligatorio para las entidades de la Administración Pública, señaladas en el Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el marco de sus competencias, así como para las personas jurídicas de derecho privado y la sociedad civil, en cuanto les sea aplicable.

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, dispone en el servicio OP9.S1 del Objetivo Prioritario N° 9 "Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía" que el Ministerio del Ambiente fortalece las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; siendo el indicador de cobertura "el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)".

Que, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 03-2023-MINAM, se aprueba el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)", instrumento de planificación y gestión de los gobiernos locales para la implementación de la política nacional de ambiente y la política nacional de educación ambiental a implementar por los gobiernos locales.

Que, en el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)", se precisa que para el diseño y puesta en marcha del Programa Municipal EDUCCA, la municipalidad, a través de la unidad de organización municipal a cargo del programa, deberá desarrollar las siguientes etapas: 1. Elaboración y aprobación del Programa Municipal EDUCCA; 2. Implementación del Programa Municipal EDUCCA; y, 3. Seguimiento y evaluación de las actividades del Programa Municipal EDUCCA.

Que, en el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)", se señala que una vez socializada la propuesta técnica, la unidad de organización municipal encargada de la implementación y reporte del programa, **deberá elevar el documento para su aprobación a través de Ordenanza Municipal**. Este instrumento se implementa a través de los planes de trabajo. La propuesta técnica aprobada con su respectiva normativa se enviará al Ministerio del Ambiente para su publicación en el portal del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA).

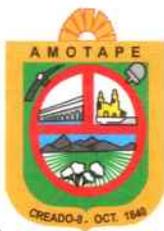
Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía.

Que, el artículo 9° inciso 7 de la Ley N. 27972 concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe respecto a las ordenanzas lo siguiente: "ARTÍCULO 9. ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL:

Corresponde al concejo municipal:





1. (...) **8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos (...).**"

Que, en dicho sentido, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de **ordenanzas** y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Amotape establece que las atribuciones del Consejo Municipal son las siguientes:

"ARTÍCULO 10: Consejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

(...) **7. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas Municipales y dejar en efectos los acuerdos de concejo.**

Que, la Municipalidad Distrital de Amotape requiere dotarse de una ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional.

Que, se cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Legal, la Oficina de Planeamiento y presupuesto y la Oficina de Desarrollo Comunal Local y Medio Ambiente.

Que, por tanto, estando a lo solicitado por la Oficina de Desarrollo Comunal Local y Medio Ambiente; resulta procedente que mediante la respectiva Ordenanza Municipal se apruebe el Programa Municipal De Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) del Distrito de Amotape.

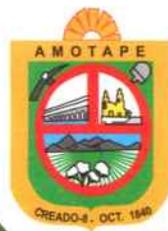
Que, por medio del Acuerdo de Concejo N° 31-2024-MDA/CM, de 14 de junio de 2024, el Concejo Municipal, se acuerda por unanimidad Aprobar la Ordenanza Municipal que aprueba el Programa Municipal De Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) del Distrito de Amotape.

Que, conforme a lo expuesto, de acuerdo con las atribuciones previstas en el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, luego de la respectiva deliberación del Proyecto de Ordenanza, con el voto **POR UNANIMIDAD** de los señores Regidores, el Concejo Municipal ha emitido la siguiente disposición con rango de Ley, en la jurisdicción del distrito de Amotape;

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL (EDUCCA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el **Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA)** de la Municipalidad Distrital de Amotape, que como anexo forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar a la Oficina de Desarrollo Comunal Local y Medio Ambiente, la implementación de la presente Ordenanza; así como por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE

GESTIÓN | *Un gobierno al servicio del pueblo*  
2023-2026

posibles para asegurar, cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA del Distrito de Amotape.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Encargar la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Alcanzar la presente Ordenanza Municipal al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional estado del ambiente.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Disponer la publicación de la presente Ordenanza Municipal en portal institucional y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**PRIMERA.- DEJAR** sin efecto cualquier disposición interna que se oponga a la presente Ordenanza.

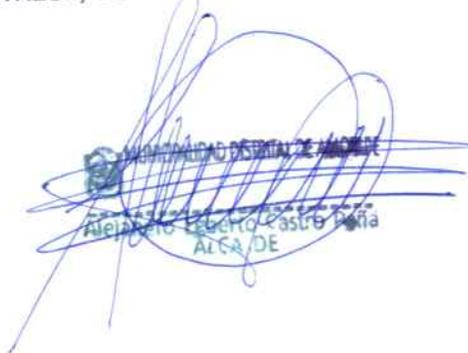
**SEGUNDA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**TERCERA.- FACÚLtese** al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para reglamentar o ampliar la presente ordenanza, así como las disposiciones para la mejor aplicación de la presente norma.

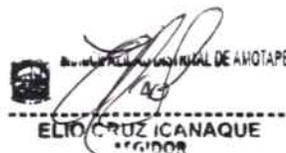
**CUARTA.- ENCARGAR** al Despacho de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Amotape, para que, una vez aprobada la mencionada ordenanza por el pleno del concejo municipal, sea publicado conforme a las formalidades señaladas en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, bajo apercibimiento de responsabilidad administrativa.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

C.c.  
GM  
OAL  
OPP  
OSCS  
ODCL y M.AMB  
S.GEN  
ARCH. PERS.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE  
Alejandro Roberto Castro Peña  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE  
JESENIA DEL PILAR MEDINA ARISMENDIZ  
REGIDORA

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE  
ELIO CRUZ ICANAQUE  
REGIDOR

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE  
JEISER FELIX CORONADO ACARO  
REGIDOR

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE  
MARIA ANGÉLICA LÓPEZ PAICO  
REGIDORA

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE  
SANTOS HUMBERTO AGUIRRE MOGOLLO  
REGIDOR

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE  
ANGIE M. MORALES CAMPOVERDE  
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**AMOTAPE**

GESTIÓN | *Un gobierno al servicio del pueblo*  
2023-2026

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".*

ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2024-MDA/CM

Amotape, 14 de junio de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AMOTAPE

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 20-2024, de fecha 14 de junio del 2024, bajo la presidencia del Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Amotape; el Informe Legal N° 128-2024-MDA-OAL, de fecha 10 de junio de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal; el Informe N° 0338-2024-MDA-OPP, de fecha 10 de junio de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y presupuesto; el Informe N° 75-2024/ MDA-ODCMA, de fecha 03 de junio de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Desarrollo Comunal Local y Medio Ambiente, a efectos que se apruebe la **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL (EDUCA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, conforme al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales, ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

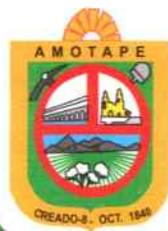
Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades-, al tenor literal refiere: **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia."**

Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular entre otros-las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana.

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N° 28611 establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí.

Que, el artículo 127° de la Ley N° 28611 establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado en materia ambiental y la sociedad civil para formular la política nacional de educación ambiental, cuyo





cumplimiento es obligatorio para los procesos de educación y comunicación desarrollados por entidades que tengan su ámbito de acción en el territorio nacional.

Que, por medio del Informe N° 75-2024/ MDA-ODCMA, de fecha 03 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina de Desarrollo Comunal Local y Medio Ambiente, concluye que es necesaria la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA) de la Municipalidad Distrital de Amotape a través de una ordenanza municipal que permita la implementación de acciones a fin de fortalecer el conocimiento ambiental de la población generando actitudes y nuevos valores de comportamiento, colaboración, compromiso y participación para poder contribuir con la mejora ambiental del distrito.

Asimismo, mediante el Informe N° 0338-2024-MDA-OPP, de fecha 10 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y presupuesto concluye lo siguiente:

- Que revisado los documentos adjuntos al INFORME N°75-2024-MDA-ODCMA, se concluye que el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL (EDUCCA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE, si se encuentra alineado al Programa Presupuestal 0036-Gestión integral de residuos sólidos.
- Que, revisado el Marco presupuestal Disponible para el ejercicio fiscal 2024, la Oficina de Planeamiento y presupuesto informa que el Programa Presupuestal 0036- Gestión integral de residuos sólidos cuenta con un Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de S/147,797.00 (Ciento Cuarenta y Siete Mil Setecientos Noventa y Siete Con 00/100 Soles) por toda fuente de financiamiento. Cabe mencionar que a la fecha de emisión del presente informe queda un saldo por certificar en la genérica de gasto 2.3-BIENES Y SERVICIOS por un monto de S/.17,300,00 (Diecisiete Mil Treientos con 00/100 Soles).
- Que, considerando la conclusión 2, se hace la aclaración que el saldo pendiente por certificar del Presupuesto asignado al el Programa Presupuestal 0036-Gestión integral de residuos sólidos, será utilizado exclusivamente para la contratación de bienes y servicios necesarios y urgentes que ayuden al cumplimiento de los objetivos del programa Presupuestal, previa evaluación de los requerimientos por parte de Gerencia Municipal, área Usuaría y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Que, se recomienda al responsable de la ejecución PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL (EDUCCA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE, realice los procedimientos administrativos correspondientes para la contratación de los servicios y/o adquisición de bienes previstos en el plan; dichos procedimientos deben ser realizados según la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva N°03-2023-MDA, Directiva para contrataciones iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en la Municipalidad de Amotape.
- Que, se recomienda elevar los actuados a la Oficina de Asesoría Legal para emisión de informe legal y sea elevado al pleno del consejo para su respectiva aprobación.

Que, por medio del Informe Legal N° 128-2024-MDA-OAL, de fecha 10 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal recomienda se remitan los actuados al despacho de alcaldía, para que se convoque a sesión de concejo y mediante la respectiva ordenanza municipal se apruebe el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA) de la Municipalidad Distrital de Amotape.

Que, mediante Decretos Supremos N° 017-2012-ED y N°016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orienta las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país.





Que, a través del artículo primero del Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM "Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030", se aprobó la Política Nacional del Ambiente al 2030; la cual es de cumplimiento obligatorio para las entidades de la Administración Pública, señaladas en el Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el marco de sus competencias, así como para las personas jurídicas de derecho privado y la sociedad civil, en cuanto les sea aplicable.

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, dispone en el servicio OP9.S1 del Objetivo Prioritario N° 9 "Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía" que el Ministerio del Ambiente fortalece las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; siendo el indicador de cobertura "el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)".

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 03-2023-MINAM, se aprueba el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)", instrumento de planificación y gestión de los gobiernos locales para la implementación de la política nacional de ambiente y la política nacional de educación ambiental a implementar por los gobiernos locales.

Que, en el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)", se precisa que para el diseño y puesta en marcha del Programa Municipal EDUCCA, la municipalidad, a través de la unidad de organización municipal a cargo del programa, deberá desarrollar las siguientes etapas: 1. Elaboración y aprobación del Programa Municipal EDUCCA; 2. Implementación del Programa Municipal EDUCCA; y, 3. Seguimiento y evaluación de las actividades del Programa Municipal EDUCCA.

Que, en el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)", se señala que una vez socializada la propuesta técnica, la unidad de organización municipal encargada de la implementación y reporte del programa, **deberá elevar el documento para su aprobación a través de Ordenanza Municipal**. Este instrumento se implementa a través de los planes de trabajo. La propuesta técnica aprobada con su respectiva normativa se enviará al Ministerio del Ambiente para su publicación en el portal del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA).

Que, el artículo 9° inciso 7 de la Ley N. 27972 concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe respecto a las ordenanzas lo siguiente: "ARTÍCULO 9. ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL: Corresponde al concejo municipal: 1. (...) **8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos (...).**"

Que, en dicho sentido, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de **ordenanzas** y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE

GESTIÓN | *Un gobierno al servicio del pueblo*  
2023-2026

Que, en razón de lo expuesto, corresponde analizar, el instrumento legal, por medio del cual se aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA), por lo que, tal como se establece en el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)", se señala que una vez socializada la propuesta técnica, la unidad de organización municipal encargada de la implementación y reporte del programa, **deberá elevar el documento para su aprobación a través de Ordenanza Municipal**, en dicho sentido, es la ordenanza Municipal, el instrumento habilitante para la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

Que, el pleno del concejo municipal, en la Sesión de Concejo Ordinaria N° 20-2024, de fecha 14 de junio del 2024, de acuerdo a las atribuciones establecidas en el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con votación unánime de los señores regidores;

## SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** POR UNANIMIDAD, ACUERDAN **APROBAR** LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL (EDUCCA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **ENCARGAR** A LA OFICINA DE DESARROLLO COMUNAL LOCAL Y MEDIO AMBIENTE, LA IMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA DEL DISTRITO DE AMOTAPE.

**ARTÍCULO TERCERO:** **NOTIFICAR** A GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO Y OFICINA DE DESARROLLO COMUNAL LOCAL Y MEDIO AMBIENTE, A FIN DE QUE SE REALICEN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES.

**ARTÍCULO CUARTO:** **ENCARGAR** A IMAGEN INSTITUCIONAL, LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DE LA ENTIDAD.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE  
Alejandro Roberto Castro Peña  
ALCA. DE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE  
JESENIA DEL PILAR MEDINA KRISMENDIZ  
REGIDORA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE  
ELIO CRUZ ICANAQUE  
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE  
FEISER FELIX CORONADO ACARO  
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE  
MARIA ANGELICA LOPEZ PAICO  
REGIDORA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE  
SANTOS HUMBERTO AGUIRRE MOGOLLÓN  
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE  
ANGIE M. MACRALES CAMPOVERDE  
SECRETARÍA GENERAL

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE

### PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE

#### Programa Municipal EDUCCA – MD AMOTAPE



## I. TÍTULO DEL PROGRAMA

### PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE

#### PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA – AMOTAPE

## II. PRESENTACIÓN

En el marco del cumplimiento de las normativas nacionales ambientales, la Municipalidad Distrital de Amotape, asume el compromiso de dar respuesta a problemas socio-ambientales de la localidad, a través de la educación ambiental con la participación activa de la ciudadanía.



La Municipalidad Distrital de Amotape, busca elevar el nivel de cultura ambiental en la ciudadanía, es por ello que luego de haber identificado un visible deterioro ambiental en el distrito, debido a diversas causas como es la falta de conciencia ambiental, limitada educación ambiental, desconocimiento de los problemas ambientales de su localidad, falta de conciencia de las consecuencias de sus acciones, escasa motivación para el cambio de conducta, limitado acceso a información ambiental, escasos espacios de participación para actividades ambientales, etc.



Esta situación, se ve reflejada en efectos como la contaminación del agua, aire y suelo, el incremento de los Gases de Efecto Invernadero (GEI) que ocasiona el cambio climático, mayor incidencia de enfermedades, conflictividad socio ambiental, alteración de los ecosistemas, entre otros. Todo ello nos lleva a la conclusión que en nuestra comuna se requiere generar procesos educativos e informativos para que la población mejore su comportamiento ambiental y se convierta en agente de cambio de la mejora ambiental efectiva de su entorno; a través de intervenciones preventivas, mejoradoras y correctivas para garantizar la provisión de servicios ecosistémicos (aire, agua, suelo, biodiversidad, recursos forestales, etc.).



El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Amotape (Programa Municipal EDUCCA - Amotape) resulta fundamental para desarrollar conocimientos, aptitudes, valores y prácticas necesarias para un mejor comportamiento ambiental en la ciudadanía y una cultura ambiental apropiada.

La municipalidad distrital de Amotape actualmente, no cuenta con un PLAN DE EDUCACION AMBIENTAL COMUNITARIA, que le permita desarrollar la conciencia ambiental en la ciudadanía, por ello es necesario la implementación del programa municipal EDUCCA AMOTAPE, con el objetivo de disminuir las malas prácticas ambientales de ciudadanas y ciudadanos del Distrito aportando al cumplimiento de las metas planteadas en el Objetivo Prioritario N° 9 de la Política Nacional del Ambiente al 2030 y otros dispositivos legales relacionados con el Programa Municipal EDUCCA.



### III. UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE.**

GERENCIA MUNICIPAL

OFICINA DE DESARROLLO COMUNAL LOCAL Y MEDIO AMBIENTE.

UNIDAD DE SANEAMIENTO Y GESTION AMBIENTAL.



#### IV. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

a) Principales problemas ambientales asociados a las malas prácticas de la población.

- Bajo nivel Ambiental de los ciudadanos del Distrito Amotape.

b) Principales Causas

- Limitado acceso a la información ambiental.
- Escasa motivación para un cambio de conducta.
- Limitada participación en actividades ambientales.

c) Principales Efectos

- Contaminación del Aire y Suelo.

Contaminación de Suelo: Es una alteración del suelo por la presencia de sustancias químicas producidas por el hombre. En otras palabras, es la degradación o destrucción de la superficie y del suelo como resultado de la acción directa o indirecta de los seres humanos.

Grandes cantidades de desechos, en su mayoría sólidos, no se deshacen una vez que se trata su contenido, por lo que, cuando son enviados a los vertederos de basura contaminan el medio ambiente.

A causa de la urbanización, se llevan a cabo muchos proyectos de construcción, lo que resulta en grandes cantidades desechadas de madera, plástico, metal y ladrillos.

Consecuencias:

- Pérdida de la flora en la zona.
- Reducidas actividades de reforestación.
- Contaminación y pérdida de la fauna.
- Deterioro del paisaje.
- Empobrecimiento global del ecosistema.

Contaminación de aire: Es una mezcla de partículas y gases que pueden alcanzar concentraciones nocivas tanto en el exterior como en el interior. Sus efectos pueden ir desde un mayor riesgo de enfermedades hasta un aumento de las temperaturas.

Aunque muchos seres vivos emiten dióxido de carbono al respirar, este gas se considera contaminante cuando se asocia a automóviles, centrales eléctricas y



otras actividades humanas que implican la quema de combustibles fósiles como la gasolina y el gas natural. Esto se debe a que el dióxido de carbono es el más común de los gases de efecto invernadero, que atrapan el calor en la atmósfera y contribuyen al cambio climático.



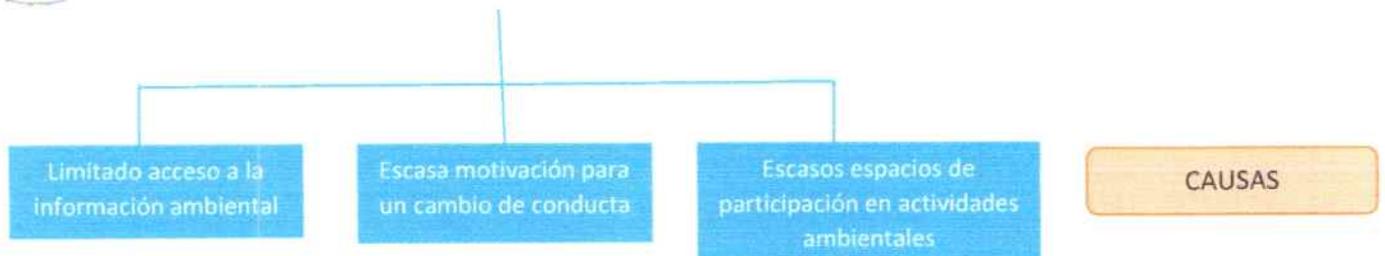
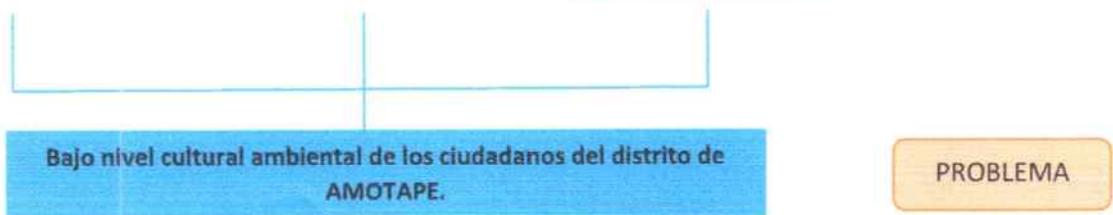
- Alteración de los ecosistemas.

Las alteraciones naturales: Forman parte del equilibrio natural y los ecosistemas se recuperan restableciendo el equilibrio original o dando origen a un nuevo equilibrio.

Las alteraciones por acción humana: Son más peligrosas y, si se prolongan por mucho tiempo y en grandes extensiones, generalmente son irreversibles por la extinción de especies que se ha producido y por la alteración del ambiente.

La contaminación ambiental, producida por industrias que están presentes en el Distrito puede impactar fuertemente en los ecosistemas y destruirlos. Los humos y polvos, con contenidos tóxicos, pueden eliminar la vegetación de amplias zonas.

- Reducción del bienestar de la población.



## V. MISIÓN Y VISIÓN

### Misión

Promover la educación, cultura y ciudadanía ambiental, para que la población adopte buenas prácticas ambientales que permitan mejorar la calidad de vida, calidad medio ambiental donde se opte por transmitir una mejora conciencia en términos definiciones ambientales y sostenibilidad de su localidad, empezando y transmitiendo esta cultura ambiental a la población de primera estancia como son los escolares y generalizando la idea a la sociedad.

### Visión:

Contar con ciudadanas y ciudadanos ambientalmente responsables y concientizados para la conservación del tema ambiental en el distrito, apoyando y realizando campañas para que participen activamente en la gestión ambiental local.

## VI. OBJETIVOS

### a. Objetivo General

Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental y promover la participación ciudadana de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos del distrito, alineados a los objetivos de desarrollo sostenible y normativas ambientales vigentes.

### b. Objetivos específicos

- Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la población para enfrentar los problemas ambientales.
- Promover la participación activa e informada de los diferentes actores sociales del distrito Fomentar la importancia de la conservación de los recursos naturales.



- Fomentar un amplio conocimiento especializado en temas ambientales y proyectos que se puedan desarrollar a futuro en la conciencia ambiental.

## VII. MARCO LEGAL

Para promover el Programa Municipal EDUCCA a nivel nacional, se ha tomado en consideración las leyes y normas que permiten a los gobiernos locales, en el marco de sus funciones, implementar acciones orientadas a desarrollar la educación y la cultura ambiental en el país para lograr ciudadanos ambientalmente responsables. Asimismo; se han dado una serie de políticas, planes y normas nacionales para impulsarlo y el sector ambiente ha aprobado normas técnicas que incorporan el componente de educación ambiental y participación ciudadana como parte de sus procesos de implementación y cumplimiento con enfoque de género e interculturalidad. Se detallan a continuación las regulaciones y normas relativas a la educación, cultura y ciudadanía ambiental:

### 7.1 Normas nacionales:

- **Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades**

Publicada el 27 de mayo de 2003 en el diario oficial "El Peruano", establece que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

- Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (subnumeral 3.3. del numeral 3 del artículo 73).
- Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (numeral 13 del artículo 82).

- **Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental**

Publicado el 30 de diciembre de 2012 en el diario oficial "El Peruano", tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible,



competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.



- **Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.**

Publicado el 23 de agosto del 2019 en el diario oficial "El Peruano", en cuyo artículo 21 referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales, determina que los mismos, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.



- **Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático**

Publicado el 31 de diciembre del 2019 en el diario oficial "El Peruano", dispone en el numeral 1 del literal B del artículo 70, que los gobiernos locales deberán elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.



- **Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030**



Publicado el 22 de julio del 2021 en el diario oficial “El Peruano”, determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, en el lineamiento L9.1 Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, en su servicio OP9.S1 Fortalecimiento de capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; establece como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

- **Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM. Artículos 19° y 129°.**

- 
- **Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAN: Instructivo para elaborar e implementar el programa Municipal EDUCCA.** Publicada el 7 de enero de 2023 en el diario oficial “El Peruano”.

## 7.2 Normas regionales:

- 
- ORDENANZA REGIONAL N° 493-2023-2023/GRP-CR ORDENANZA QUE APRUEBA LA POLÍTICA AMBIENTAL Y CLIMÁTICA REGIONAL AL 2020.
  - ORDENANZA REGIONAL N.° 456-2020 ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE ATENCION DE DENUNCIAS AMBIENTALES EN EL GOBIERNO REGIONAL PIURA.

## VIII. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo estará representada por:

- Escolares y docentes de Instituciones educativas públicas y privadas de educación básica.
- Jóvenes de universidades, institutos y otras organizaciones sociales entre 18 y 29 años.
- Población en general mayores de 30 años.

El Programa Municipal EDUCCA - Municipalidad Distrital de Amotape, cuenta con la siguiente población objetivo:



### a. Promotores Ambientales Escolares (PAE)

La formación de promotores ambientales escolares, busca promover, fortalecer y articular las acciones de educación ambiental que las instituciones educativas vienen desarrollando, ya que la comunidad educativa tiene un rol clave en la educación, cultura y ciudadanía ambiental. La promotoría ambiental escolar fomenta la participación de niñas, niños y adolescentes en la gestión ambiental local, promoviendo la corresponsabilidad ciudadana,

para la preservación, el cuidado del ambiente y uso sostenible del ambiente y sus recursos mediante la promotoría ambiental escolar.



Las/los **promotores/as ambientales escolares (PAE)** son líderes ambientales, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y fuera de ésta, en sus casas, barrios y otras instituciones educativas.

#### **b. Promotores Ambientales Juveniles**

La formación de promotores ambientales juveniles, busca fortalecer la participación en el desarrollo sostenible de una comunidad. La base de la promotoría ambiental juvenil es el trabajo organizado en torno a un objetivo común, apoyando en procesos de sensibilización, educación, movilización, comunicación y organización.



Las/los **promotores ambientales juveniles (PAJ)**, son gestores locales que llevan la agenda ambiental del país a un plano local y se encargan de movilizar a la ciudadanía para la realización de acciones a favor del ambiente de su comunidad, aportando así al cumplimiento de las metas establecidas por el Estado Peruano en materia ambiental.

#### **c. Promotores Ambientales Comunitarios**

La promotoría ambiental comunitaria busca fortalecer el liderazgo comunitario y la identidad colectiva para incidir en la mejora de las condiciones de vida de la comunidad, reforzando su sentido de pertenencia para motivarlos a la acción. Adicional a ello, aportan al control público (de las/los ciudadanas/os, vecinas/os o comuneras/os) sobre la gestión ambiental local (pública o privada), sea vía alertas ambientales (preventivas de riesgos o problemas), denuncias ambientales (por posibles incumplimientos, faltas, infracciones o hasta posibles delitos) o, de modo proactivo, propone iniciativas o ideas de proyectos.





Las/los **promotores ambientales comunitarios (PAC)**, son líderes locales (vecinos, comuneros, dirigentes, profesores, catequistas, trabajadores, comerciantes, transportistas, agricultores u otros), que contribuyen a la veeduría y vigilancia ciudadana.

### LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES

A continuación, se detallan los indicadores de seguimiento:

Líneas de acción/actividades		Indicadores
<b>Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL ESCOLAR</b>		
1.1	Formación de promotores ambientales escolares (PAE)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de PAE acreditados.</li> <li>• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE y/o docentes.</li> <li>• Número de PAE capacitados.</li> <li>• Número de docentes capacitados considerando sexo (masculino, femenino).</li> <li>• Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA.</li> <li>• Número de proyectos ambientales implementados por los PAE y docentes.</li> <li>• Número de PAE reconocidos.</li> <li>• Número de docentes reconocidos.</li> <li>• Número de instituciones educativas reconocidas.</li> </ul>
<b>Línea de acción 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA</b>		
2.1	Diseño e implementación de espacios públicos que	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados.</li> <li>• Número de actividades de promoción cultural-ambiental implementadas.</li> </ul>





	educan ambientalmente	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizadas.</li> </ul>
2.2	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número de campañas informativas realizadas.</li> <li>Número de personas que participan en campañas informativas.</li> <li>Número de eventos realizados con temática ambiental.</li> <li>Número de personas que participan en eventos.</li> <li>Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año.</li> <li>Número de material comunicacional audiovisual generado.</li> <li>Número de material comunicacional gráfico generado.</li> <li>Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local (excepto redes sociales).</li> </ul>
2.3	Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número de PAJ acreditados.</li> <li>Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ.</li> <li>Número de horas de capacitación que reciben los PAJ.</li> <li>Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ.</li> <li>Número de proyectos ambientales implementados PAJ.</li> <li>Número de PAJ reconocidos.</li> </ul>
2.4	Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número de PAC acreditados.</li> <li>Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC.</li> <li>Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC.</li> <li>Número de proyectos ambientales implementados por los PAC.</li> <li>Número de PAC reconocidos.</li> </ul>



**X. ALIADOS**

Los aliados serán fundamentales y estratégicos para el desarrollo del programa y estarán sectorizados según se detallan en el siguiente cuadro.



Aliados internos	
Municipalidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comisión de Salud y Saneamiento Ambiental.</li> <li>• Gerencia Municipal.</li> <li>• oficina de desarrollo comunal local y medio ambiente.</li> <li>• Oficina de Servicio Comunal y Social.</li> <li>• Oficina de Imagen Institucional.</li> <li>• Oficina de planeamiento y presupuesto.</li> </ul>
Comisión Ambiental Municipal*	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instituciones y/u organizaciones miembros de la comisión</li> <li>• Miembros del grupo técnico de educación y/o ciudadanía ambiental</li> </ul>



(\*) Se integrará cuando se culmine el proceso de conformación de la CAM-MD AMOTAPE.



Aliados externos	
Sector privado en general	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Empresa Caña Brava S.A.C (EMPRESA PRIVADA CON INCIDENCIA LOCAL)</li> <li>• Otros</li> </ul>
Instituciones de formación académica	<ul style="list-style-type: none"> <li>• INSTITUTO TECNOLÓGICO "SIMÓN BOLÍVAR"</li> <li>• Otros</li> </ul>
Instituciones estatales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gobierno Regional de Piura</li> <li>• Municipalidad Provincial de Paita.</li> <li>• Unidad de Gestión Educativa Local de Paita</li> <li>• Mancomunidad Municipal Simón Rodríguez.</li> <li>• Policía Nacional – Comisaría Amotape.</li> <li>• Centro de salud – Posta Medica Amotape.</li> </ul>
Medios de comunicación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• EMISORA LOCAL « LA VOZ DE LA ESPERANZA »</li> <li>• EMISORA LOCAL « SEÑOR CAUTIVO »</li> </ul>



Otros	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Organizaciones no gubernamentales (ONG)</li> <li>• Asociaciones culturales (grupos folclóricos y religiosos).</li> </ul>
-------	---

**XI. FINANCIAMIENTO**

Para la implementación del Programa Municipal EDUCCA – Municipalidad Distrital de Amotape, se contará con los recursos municipales de la Oficina de Desarrollo comunal y Medio Ambiente, a través de las asignaciones presupuestales asignadas al programa presupuestal 0036 PPR 036 “Gestión Integral de Residuos Sólidos, el cual estará alineado al Plan Operativo Institucional, asimismo, se podrá acceder a recursos adicionales a través del **Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal**.

Se podrá incorporar financiamiento no municipal correspondiente a los aportes de las instituciones y/u organizaciones comprometidas con la implementación de las actividades del Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal EDUCCA - Municipalidad Distrital de Amotape.

**XII. REPORTE DE ACTIVIDADES**

Cada año, la municipalidad presentará al Ministerio del Ambiente 3 reportes de evaluación y seguimiento del Plan de trabajo anual: 2 reportes de seguimiento y 1 reporte de la evaluación final.

